

AVISO DE PROPUESTA DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA

El Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito central de California autorizó este Aviso de propuesta de conciliación de demanda colectiva (el “Aviso”).¹ Este aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado.

**SI RECIBIÓ ESTE AVISO POR CORREO POSTAL O CORREO ELECTRÓNICO,
SE LO HA IDENTIFICADO COMO UN POSIBLE MIEMBRO DEL GRUPO DE
DEMANDANTES EN UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA**

**SU NÚMERO DE RECLAMO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA CONCILIACIÓN
SE ENCUENTRA IMPRESO CON ANTERIORIDAD**

- Se ha llegado a una propuesta de Conciliación en una demanda colectiva, que puede tener incidencia en sus derechos.
- La Conciliación resuelve una demanda colectiva contra Wells Fargo. En la demanda se alega que Wells Fargo no proporcionó a los clientes un reembolso parcial de los cargos pagados por la Protección de activos garantizada o la Protección de automóviles garantizada (Guaranteed Asset Protection, “GAP”) después de que los clientes cancelaran sus Contratos de financiamiento con anticipación. Wells Fargo niega haber cometido cualquier acto ilícito porque, entre otras razones, afirma que, en la medida en que se adeudase un reembolso y no se hubiese realizado, Wells Fargo no es la parte responsable de realizar el reembolso.
- Usted es un Miembro del grupo de demandantes si (1) hubiese celebrado un Contrato de financiamiento con un Contrato de GAP que se cedió a Wells Fargo; (2) su Contrato de financiamiento se hubiese rescindido como resultado de la Amortización anticipada que ocurrió durante el Período del grupo de demandantes y (3) no hubiese recibido un reembolso de GAP.²
- El Tribunal no ha decidido si aprueba de manera definitiva la Conciliación.

**ESTE CASO TENDRÁ INCIDENCIA EN SUS DERECHOS LEGALES
INDEPENDIENTEMENTE DE QUE ACTUASE O NO. LEA DETENIDAMENTE LA
TOTALIDAD DE ESTE AVISO.**

¹ Los términos en mayúscula incluidos en este Aviso tienen el mismo significado que se les otorga en el Acuerdo de conciliación. El Acuerdo de conciliación está publicado en el sitio web de la Conciliación, www.GAPRefundSettlement.com.

² El Grupo de demandantes también incluye a los Miembros del subgrupo de demandantes estatutarios que se define en la sección 5 a continuación.

RESUMEN DE SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA CONCILIACIÓN	
PRESENTAR UN RECLAMO DE INDEMNIZACIÓN MONETARIA ANTES DEL <u>6 DE OCTUBRE DE 2021</u>	Puede presentar un reclamo de indemnización monetaria al Fondo de la conciliación; para ello debe completar y remitir el Formulario de reclamo adjunto antes del <u>6 DE OCTUBRE DE 2021</u> . (Consulte la sección 7)
EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN ANTES DEL <u>6 DE OCTUBRE DE 2021</u>	<p>Puede presentar una solicitud de exclusión por escrito o “retirarse” de la Conciliación antes del <u>6 DE OCTUBRE DE 2021</u>. Si lo hiciera, no recibirá una indemnización monetaria del Fondo de la conciliación y no renunciará a sus reclamos en esta demanda. (Consulte la sección 11)</p> <p>Si el Tribunal otorgase la aprobación definitiva de la Conciliación y usted no se “hubiese excluido” de la Conciliación dentro del plazo estipulado, entonces, renunciará a los reclamos detallados en la sección 19 a continuación.</p>
OBJETAR LA CONCILIACIÓN ANTES DEL <u>6 DE OCTUBRE DE 2021</u>	Si considerase que la Conciliación es injusta o inadecuada, puede presentar una objeción por escrito antes del <u>6 DE OCTUBRE DE 2021</u> , siempre y cuando no presentase una solicitud para excluirse de la Conciliación. (Consulte la sección 17)

ESTAS OPCIONES Y LAS FECHAS LÍMITE PARA EJERCERLAS, SE EXPLICAN CON MAYOR DETALLE EN ESTE AVISO.

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

CONTENIDO DEL AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA	4
1. ¿POR QUÉ RECIBÍ ESTE AVISO?	4
2. ¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?	4
3. ¿POR QUÉ ES ESTA UNA DEMANDA COLECTIVA?	5
4. ¿CUÁLES SON LOS MOTIVOS DE LA CONCILIACIÓN?	5
LA CONCILIACIÓN	5
5. ¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL GRUPO DE DEMANDANTES?	5
6. ¿QUÉ BENEFICIOS OTORGA LA CONCILIACIÓN?	6
7. ¿NECESITO HACER ALGO PARA RECIBIR UN PAGO?	8
8. ¿POR QUÉ RECIBÍ VARIOS AVISOS?	8
9. ¿QUÉ PUEDO HACER SI CONSIDERASE QUE MI PAGO EN VIRTUD DE LA CONCILIACIÓN NO SE CALCULÓ DE MANERA CORRECTA?	9
10. ¿EN QUÉ FORMA LA CONCILIACIÓN TENDRÁ INCIDENCIA EN MIS DERECHOS?	9
CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN.....	9
11. ¿CÓMO ME EXCLUYO DE LA CONCILIACIÓN?	9
12. SI NO ME EXCLUYESE, ¿PUEDO DEMANDAR A LOS DEMANDADOS POR LOS MISMOS RECLAMOS MÁS ADELANTE?	10
13. SI ME EXCLUYESE, ¿PUEDO, DE TODAS MANERAS, OBTENER UNA COMPENSACIÓN DEL FONDO DE LA CONCILIACIÓN?	10
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....	10
14. ¿TENGO UN ABOGADO EN ESTE CASO?	10
15. ¿CÓMO SE LES PAGARÁ A LOS ABOGADOS POR SUS SERVICIOS?	11
16. ¿RECIBIRÁN UNA COMPENSACIÓN POR SERVICIO LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO DE DEMANDANTES?	11
CÓMO OBJETAR LA CONCILIACIÓN	11
17. ¿CÓMO LE INDICO AL TRIBUNAL QUE DESEO OBJETAR LA CONCILIACIÓN?	11
18. ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE OBJETAR LA CONCILIACIÓN Y SOLICITAR LA EXCLUSIÓN?	12
EXENCIÓN DE LOS RECLAMOS	12
19. ¿QUÉ RECLAMOS SE EXIMEN CON LA CONCILIACIÓN PROPUESTA?	12
LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA	13
20. ¿CUÁNDO Y DÓNDE DECIDIRÁ EL TRIBUNAL SI OTORGA LA APROBACIÓN DEFINITIVA A LA CONCILIACIÓN?	13
21. ¿TENGO QUE ASISTIR A LA AUDIENCIA?	14
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN	14
22. ¿CÓMO OBTENGO MÁS INFORMACIÓN?	14

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿POR QUÉ RECIBÍ ESTE AVISO?

Un Tribunal autorizó este aviso debido a que usted tiene derecho a saber acerca de una Conciliación propuesta en esta demanda colectiva y acerca de todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si otorga la aprobación definitiva de la Conciliación. En este aviso se explican la demanda, la Conciliación y sus derechos legales. El Juez James V. Selna del Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito central de California preside este caso y tiene jurisdicción exclusiva sobre la Conciliación. Este litigio se conoce como *Herrera, et al. v. Wells Fargo Bank, N.A.*, caso n.º 8:18-cv-00332-JVS-MRW.

2. ¿DE QUÉ TRATA ESTA DEMANDA?

Los concesionarios de automóviles venden el seguro GAP a los clientes que suscriben un contrato de venta a plazos al por menor (en lo sucesivo, en este Aviso, un “Contrato de financiamiento”) para financiar la compra del vehículo. El seguro GAP brinda protección adicional más allá de la proporcionada por las pólizas de seguro automotor habituales. Por ejemplo, en el caso de pérdida total del vehículo debido a un accidente o robo, el seguro GAP puede ayudar a pagar parte del importe adeudado en virtud del Contrato de financiamiento que no estuviese cubierto por la póliza de seguro de automóvil.

En caso de que el Contrato de financiamiento se amortizara de manera anticipada, el cliente puede tener derecho a un reembolso parcial del importe pagado por el GAP correspondiente al plazo no utilizado del Contrato de financiamiento. Este reembolso se denomina en este Aviso el “Reembolso de GAP” o el “Reembolso de GAP por amortización anticipada”.

Su Contrato de financiamiento fue vendido por el Concesionario y cedido a Wells Fargo. Los Demandantes alegan que, después de la cesión, Wells Fargo asumió la obligación contractual de emitir el Reembolso de GAP. Los Demandantes sostienen, además, que ciertos estados tienen leyes, vigentes en distintos momentos, que exigen que el cesionario del Contrato de financiamiento (como Wells Fargo) emita el Reembolso de GAP después de la amortización anticipada (las “Leyes estatales sobre reembolsos”).

Wells Fargo niega haber cometido algún acto ilícito en esta demanda. Wells Fargo sostiene que la obligación de emitir el Reembolso de GAP recae sobre el Concesionario o el Administrador de GAP identificado en los Contratos de GAP, no sobre Wells Fargo. Asimismo, Wells Fargo sostiene que, en función de la redacción de los Contratos de GAP, se puede exigir a los clientes un aviso por escrito de la amortización anticipada o una solicitud de reembolso por escrito como requisito previo a recibir el reembolso. Wells Fargo además sostiene que, a menos que el Contrato de GAP estuviese sujeto a una ley estatal sobre reembolsos, los clientes deben solicitar el reembolso por escrito a la parte especificada en su Contrato de GAP como condición previa para recibir el reembolso.

La Primera demanda modificada de esta demanda, en la que se proporcionan más detalles sobre los reclamos de los Demandantes, se puede consultar en el Sitio web de la conciliación en www.GAPRefundSettlement.com

3. ¿POR QUÉ ES ESTA UNA DEMANDA COLECTIVA?

Una demanda colectiva permite que una gran cantidad de personas, con un mismo reclamo, presentasen una demanda conjuntamente mientras son representadas por miembros del grupo denominados los “Representantes del grupo de demandantes”. En este caso, los Representantes del grupo de demandantes han presentado esta demanda en nombre de sí mismos y de otras personas con reclamos similares. En conjunto, todas las personas con reclamos similares (con la excepción de aquellas que solicitasen la exclusión o “retirarse” del Grupo de demandantes) se denominan los “Miembros del grupo de demandantes”.

4. ¿CUÁLES SON LOS MOTIVOS DE LA CONCILIACIÓN?

El Tribunal no se ha pronunciado a favor de los Demandantes ni de Wells Fargo. En lugar de ello, ambas partes acordaron una Conciliación que consideran que es un compromiso justo, razonable y adecuado de sus respectivas posiciones. Las partes llegaron a esta Conciliación después de litigar este caso durante más de tres años, de realizar una presentación de pruebas sustancial y con la ayuda de un mediador imparcial experto y exjuez del Tribunal de distrito de los EE. UU.

Al aceptar la Conciliación, las Partes evitan los costos, la demora y la incertidumbre de proseguir con el litigio y los Miembros del grupo de demandantes reciben los beneficios que se detallan en este Aviso. Como en cualquier litigio, los Demandantes y el Grupo de demandantes se enfrentarían a un resultado incierto si no aceptaran la Conciliación y el caso podría continuar durante bastante tiempo. Si el caso continuase, podría suceder que la sentencia fuese mayor o menor que la Conciliación. Los Demandantes y los Abogados del grupo creen que esta Conciliación constituye una resolución justa y razonable de los reclamos presentados en esta demanda y obra en beneficio del Grupo de demandantes.

Wells Fargo niega haber cometido cualquier acto ilícito y la Conciliación en ningún caso se interpretará ni se considerará como prueba o admisión o concesión por parte de Wells Fargo con respecto a cualquier reclamo o cualquier culpa, responsabilidad, acto ilícito o daño.

LA CONCILIACIÓN

5. ¿QUIÉN ESTÁ INCLUIDO EN EL GRUPO DE DEMANDANTES?

Existen dos grupos que forman parte de esta Conciliación: el Grupo de demandantes y el Subgrupo de demandantes estatutario.

El “Grupo de demandantes hace referencia a todas las personas en los Estados Unidos de Norteamérica (a) que hubiesen celebrado un Contrato de financiamiento con un Contrato de GAP que se cedió a Wells Fargo; (b) cuyo Contrato de financiamiento se hubiese rescindido como resultado de la Amortización anticipada que se produjo durante el Período del grupo de demandantes y (c) que no hubiesen recibido un Reembolso de GAP. El Período del grupo de demandantes difiere según el estado en el que hubiese celebrado el Contrato de financiamiento. Puede encontrar una lista de los Períodos del grupo de demandantes en el Sitio web de la conciliación en www.GAPRefundSettlement.com. El Grupo de demandantes también incluye a los Miembros del subgrupo de demandantes estatutarios.

El “Subgrupo de demandantes estatutarios” hace referencia a aquellas personas (a) que hubiesen celebrado el Contratos de financiamiento con Contratos de GAP que se cedieron a Wells Fargo,

(b) cuyos Contrato de financiamiento hubiesen estado sujetos a las Leyes estatales sobre reembolsos; (c) cuyos Contratos de financiamiento se hubiesen rescindido como resultado de la Amortización anticipada que ocurrió durante el Período del subgrupo de demandantes estatutarios y (d) que no hubiesen recibido un Reembolso GAP de Wells Fargo o para quien Wells Fargo no hubiese recibido confirmación por escrito de un Concesionario o Administrador de GAP de que se pagó el Reembolso de GAP.

Solo a los efectos de esta Conciliación, las Partes han convenido una lista de los estados con leyes estatales sobre reembolsos que se aplican al Grupo de demandantes y los períodos en los que dichas leyes estuvieron vigentes durante el Período del grupo de demandantes. Puede encontrar esta lista en el sitio web de la Conciliación en www.GAPRefundSettlement.com

Usted es Miembro del grupo de demandantes si cumpliera con los criterios de cualquiera de las dos definiciones. Los Miembros del grupo de demandantes que no fuesen también miembros del Subgrupo de demandantes estatutarios se denominan los “Miembros del subgrupo de demandantes no estatutarios”.

Si usted recibió una copia de este Aviso, se lo ha identificado como un posible Miembro del grupo de demandantes para el vehículo que se indica en el anverso de este Aviso, pero no como un miembro del Subgrupo de demandantes estatutarios.

Si no hubiese recibido una copia de este Aviso, pero creyese que es Miembro del grupo de demandantes o Miembro del subgrupo de demandantes estatutarios, puede comunicarse con el Administrador de reclamos al número que aparece a continuación o visitar el sitio web de la Conciliación en www.GAPRefundSettlement.com para obtener más información.

6. ¿QUÉ BENEFICIOS OTORGA LA CONCILIACIÓN?

En virtud de la Conciliación, Wells Fargo ha acordado proporcionar los beneficios siguientes como contraprestación por la resolución y exención de los reclamos de los Miembros del grupo de demandantes:

- **Cambio en la práctica comercial:** a más tardar el **1 de enero de 2022**, Wells Fargo implementará procesos para proporcionar directamente a los clientes, en lo sucesivo, los Reembolso de GAP por amortización anticipada dentro de un plazo razonable después de recibir una Amortización anticipada siempre y cuando (1) el cliente hubiese comprado GAP a un Concesionario en el momento de la celebración del Contrato de financiamiento; (2) el cliente hubiese elegido financiar el costo de GAP y dicho costo se hubiese incluido en el Contrato de financiamiento cedido a Wells Fargo; (3) Wells Fargo hubiese recibido la Amortización anticipada de parte del cliente; (4) el Contrato de GAP del cliente dispusiese el Reembolso de GAP por amortización anticipada en caso de Amortización anticipada y (5) el cliente no hubiese recibido un Reembolso de GAP con anterioridad. Los clientes que cumplieren con estos criterios no tendrán que realizar ninguna otra acción además de efectuar la Amortización anticipada para recibir el Reembolso de GAP por amortización anticipada. Esta obligación se mantendrá hasta el **1 de enero de 2026**. La estimación del perito de los Demandantes sobre el impacto de este cambio en la práctica comercial se incluye en la solicitud de los Demandantes para la aprobación preliminar de la Conciliación, disponible en www.GAPRefundSettlement.com.

- **Reembolsos previos de GAP a los Miembros del subgrupo de demandantes estatutarios:** los Miembros del subgrupo de demandantes estatutarios han recibido o recibirán un pago directamente de Wells Fargo equivalente al importe de su Reembolso de GAP por

¿Tiene preguntas? Llame al 1-833-636-2118 o visite www.GAPRefundSettlement.com

amortización anticipada (sin deducción alguna por cargos de cancelación) junto con una compensación por los daños ocasionados por la pérdida del uso de estos fondos sobre la base de la tasa de vencimiento constante del Tesoro de los EE. UU. de un año, capitalizada anualmente desde la fecha de la Amortización anticipada. Wells Fargo declara y garantiza que ha pagado USD 33,357,919.81 en forma conjunta a los miembros del Subgrupo de demandantes estatutarios entre el 20 de diciembre de 2018 y el 31 de marzo de 2021. En caso de que Wells Fargo identifique a algún miembro adicional del Subgrupo de demandantes estatutarios que aún no hubiese recibido dichos pagos, entonces, Wells Fargo declara y garantiza que efectuará el pago de conformidad con los términos de la Conciliación. Dichos importes han sido o serán pagados directamente por Wells Fargo y se suman, son adicionales e independientes del Fondo de la conciliación detallado a continuación. Además, cada Miembro del subgrupo de demandantes estatutarios en la ley también recibirá un pago de hasta USD 5.00 (la “Compensación adicional”) que se pagará con cargo al Fondo de la conciliación detallado a continuación.

- **Reembolsos previos de GAP a los Miembros del subgrupo de demandantes no estatutarios:** los Miembros del grupo de demandantes cuyos Contratos de financiamiento no se hubiesen regido por las Leyes estatales sobre reembolsos (los “Miembros del subgrupo de demandantes no estatutarios”) que presentasen un reclamo en el que se verificase que no recibieron un reembolso de GAP con anterioridad, tendrán derecho a recibir un pago en virtud de la Conciliación hasta el importe total del Reembolso de GAP por amortización anticipada sin deducción alguna por cargos de cancelación (un “Reclamo aprobado”). Los pagos en virtud de la Conciliación a los miembros del subgrupo de demandantes no estatutarios pueden reducirse en forma prorrateada en función de los importes restantes del Fondo de la conciliación, conforme se analiza a continuación.

- **Fondo de la conciliación:** Wells Fargo establecerá un fondo de la conciliación (el “Fondo de la conciliación”) por un total de USD 45,000,000.00 para pagar: (1) los Reclamos aprobados para los Reembolsos de GAP a los Miembros del subgrupo de demandantes no estatutarios; (2) los pagos de Compensación adicional de USD 5.00 a los Miembros del subgrupo de demandantes estatutarios; (3) los honorarios y gastos a los Abogados del grupo aprobados por el Tribunal y (4) cualquier Compensación por servicio a los Representantes del grupo de demandantes aprobada por el Tribunal. Si el total colectivo de estas partidas superase los USD 45,000,000.00, los pagos en virtud de la Conciliación a los Miembros del subgrupo de demandantes no estatutarios y los pagos de Compensación adicional de USD 5.00 a los Miembros del subgrupo de demandantes estatutarios se reducirán de manera prorrateada para reflejar la diferencia. El pago a cada Miembro del grupo de demandantes a partir del Fondo de la conciliación se reducirá en el mismo porcentaje.

- **Costos de aviso y administración:** Wells Fargo pagará por separado el costo de la entrega del Aviso al Grupo de demandantes y los gastos administrativos incurridos por el Administrador de reclamos. Dichos costos serán pagados directamente por Wells Fargo y no provendrán del Fondo de la conciliación.

NOTA: los Reembolsos de GAP por amortización anticipada se calcularán mediante el método de prorrateo. No se aplicará cargo alguno por cancelación. El Administrador de reclamos será responsable de calcular los Reembolsos de GAP por amortización anticipada en función de la información que Wells Fargo proporcionase.

7. ¿NECESITO HACER ALGO PARA RECIBIR UN PAGO?

Sí. Si recibió una copia de este Aviso, entonces, se ha determinado que no es miembro del Subgrupo de demandantes estatutarios para el Vehículo que se identifica en el anverso de este Aviso y deberá presentar un Formulario de reclamo para un pago en virtud de la Conciliación.

Si fuese miembro del Grupo de demandantes, pero no fuese miembro del Subgrupo de demandantes estatutarios, debe completar y firmar el Formulario de reclamo adjunto y presentarlo al Administrador de reclamos antes del **6 DE OCTUBRE DE 2021**. El Formulario de reclamo puede presentarse desde el sitio web de la Conciliación, en www.GAPRefundSettlement.com, o por correo postal al Administrador de reclamos a la dirección siguiente:

Herrera v. Wells Fargo
c/o JND Legal Administration
PO Box 91338
Seattle, WA 98111

También puede escanear el Código QR que figura en el Formulario de reclamo para completarlo y enviarlo desde su teléfono inteligente o tableta. Si enviase el Formulario de reclamo por correo postal, debe tener fecha de franqueo postal de, a más tardar, el **6 DE OCTUBRE DE 2021** para que sea válido.

El Administrador de reclamos le enviará por correo postal el pago en virtud de la Conciliación siempre que fuese miembro del Grupo de demandantes, presentase un Formulario de reclamo dentro del plazo estipulado y el Tribunal otorgase la aprobación definitiva de la Conciliación y esta no se impugnase por recurso de apelación. Por otro lado, si no firmase y remitiese el Formulario de reclamo dentro del plazo mencionado con anterioridad, no podrá recibir ninguna compensación en efectivo del Fondo de la conciliación y se excluirá cualquier reclamo que pudiese tener, a menos que se hubiese retirado de la Conciliación dentro del plazo estipulado.

Si fuese miembro del Subgrupo de demandantes estatutarios, no es necesario que haga nada más para recibir los beneficios monetarios adeudados en virtud de esta Conciliación. Wells Fargo ya le ha proporcionado un cheque por el Reembolso de GAP por amortización anticipada o Wells Fargo le enviará un cheque por correo postal. También recibirá un cheque del Administrador de reclamos por la Compensación adicional adeudada en virtud de la Conciliación si el Tribunal otorgase la aprobación definitiva de la Conciliación y esta no se impugnase por recurso de apelación.

8. ¿POR QUÉ RECIBÍ VARIOS AVISOS?

Si hubiese recibido más de un Aviso y en el anverso del Aviso se identificasen diferentes vehículos, entonces, se ha determinado que fue propietario de varios vehículos que están cubiertos por esta Conciliación. Si fuese así, es posible que debiese completar un Formulario de reclamo por separado para cada vehículo. Siga las instrucciones que figuran en cada Aviso y Formulario de reclamo para cada vehículo.

9. ¿QUÉ PUEDO HACER SI CONSIDERASE QUE MI PAGO EN VIRTUD DE LA CONCILIACIÓN NO SE CALCULÓ DE MANERA CORRECTA?

Si considerase que su pago se calculó de manera incorrecta, puede comunicarse con el Administrador de reclamos, por teléfono o correo electrónico y proporcionar información relevante. Si el Administrador de la conciliación o Wells Fargo determinasen que su pago se calculó de manera incorrecta, su pago se actualizará y se emitirá un cheque nuevo.

10. ¿EN QUÉ FORMA LA CONCILIACIÓN TENDRÁ INCIDENCIA EN MIS DERECHOS?

Si este Tribunal otorgase la aprobación definitiva de la Conciliación y usted no se “hubiese retirado” ni solicitado la exclusión de la Conciliación, renunciará a determinados reclamos contra Wells Fargo que se detallan en la sección 19 a continuación.

CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

11. ¿CÓMO ME EXCLUYO DE LA CONCILIACIÓN?

Si no deseara formar parte de la Conciliación, debe tomar medidas para solicitar la exclusión de la Conciliación.

Para solicitar la exclusión o “retirarse” de la Conciliación, debe enviar por correo postal una Solicitud de exclusión por escrito al Administrador de reclamos a la dirección siguiente:

Herrera v. Wells Fargo
c/o JND Legal Administration
PO Box 91338
Seattle, WA 98111

toda Solicitud de exclusión debe tener fecha de franqueo postal de, a más tardar, el **6 DE OCTUBRE DE 2021**.

Su Solicitud de exclusión debe contener la información siguiente:

1. su nombre, dirección y número de teléfono;
2. su número de reclamo para la administración de la conciliación proporcionado en el anverso de este Aviso;
3. una declaración que indicase: “No deseo ser miembro del Grupo de demandantes en *Herrera, et al. v. Wells Fargo Bank, N.A.*, caso n.º 8:18-cv-00332-JVS-MRW en curso en el Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito central de California. Comprendo que será mi responsabilidad presentar cualquier reclamo que pudiese tener, si así lo deseara, por mi cuenta y cargo”; y
4. su firma y la fecha.

Su Solicitud de exclusión debe ser específica de usted. Los intentos de excluir a varias personas mediante una única Solicitud de exclusión no están permitidos y carecerán de efecto o vigor.

12. SI NO ME EXCLUYESE, ¿PUEDO DEMANDAR A LOS DEMANDADOS POR LOS MISMOS RECLAMOS MÁS ADELANTE?

No, a menos que solicitase la exclusión de la Conciliación, renunciará al derecho de demandar a Wells Fargo por los reclamos que se resolviesen mediante esta Conciliación, según se detalla en la sección 19 a continuación.

13. SI ME EXCLUYESE, ¿PUEDO, DE TODAS MANERAS, OBTENER UNA COMPENSACIÓN DEL FONDO DE LA CONCILIACIÓN?

Si se excluyese de la Conciliación, no tendrá derecho a presentar un Reclamo ni para recibir pago alguno del Fondo de la conciliación.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

14. ¿TENGO UN ABOGADO EN ESTE CASO?

Sí. El Tribunal ha designado a los bufetes siguientes para que lo representen a usted y a los demás Miembros del grupo de demandantes en calidad de Abogados del grupo. Puede comunicarse con los Abogados del grupo a través de las direcciones o los números de teléfono que se indican a continuación. Son los siguientes:

Jason M. Frank
Andrew D. Stolper
Scott H. Sims
**FRANK SIMS &
STOLPER LLP**
19800 MacArthur Blvd.,
Suite 855
Irvine, CA 92612
Número de teléfono:
(949) 201-2400
Fax: (949) 201-2405

Franklin D. Azar
**FRANKLIN D. AZAR &
ASSOCIATES, P.C.**
14426 East Evans Avenue
Aurora, CO 80014
Número de teléfono:
(303) 757-3300
Fax: (303) 759-5203

Charles E. Shaffer
**LEVIN SEDRAN &
BERMAN**
510 Walnut Street,
Suite 500
Philadelphia, PA 19106
Número de teléfono:
(215) 592-1500
Fax: (215) 592-4663

No se le cobrará nada por comunicarse con estos abogados. Si deseara que lo representase otro abogado, puede contratar uno y asumir el cargo.

15. ¿CÓMO SE LES PAGARÁ A LOS ABOGADOS POR SUS SERVICIOS?

Los Abogados del grupo solicitarán al Tribunal la adjudicación en concepto de honorarios de abogados y costas como compensación por sus servicios jurídicos y gastos incurridos en este asunto. La solicitud de adjudicación en concepto de honorarios de abogados y costas se publicará en el sitio web de la Conciliación en www.GAPRefundSettlement.com. Conforme a los términos de la Conciliación, los Abogados del grupo tienen la intención de solicitar una adjudicación de USD 23,100,000 en concepto de honorarios profesionales y reembolso de sus gastos por un importe que no excediese los USD 500,000.

Toda adjudicación en concepto de honorarios y costas que fuese aprobada por el Tribunal se pagará con cargo al Fondo de la conciliación.

16. ¿RECIBIRÁN UNA COMPENSACIÓN POR SERVICIO LOS REPRESENTANTES DEL GRUPO DE DEMANDANTES?

Los Abogados del grupo presentarán una solicitud para que se pague una Compensación por servicio a cada uno de los Representantes del grupo de demandantes como reconocimiento por el tiempo y esfuerzo que dedicaron a esta demanda en nombre del Grupo de demandantes. La solicitud de Compensación por servicio se publicará en el sitio web de la Conciliación en www.GAPRefundSettlement.com. Conforme a los términos de la Conciliación, los Abogados del grupo tienen la intención de solicitar Compensación por servicio de USD 7,500 para cada uno de los Representantes del grupo de demandantes.

Toda Compensación por servicio que fuese aprobada por el Tribunal se pagará con cargo al Fondo de la conciliación.

CÓMO OBJETAR LA CONCILIACIÓN

17. ¿CÓMO LE INDICO AL TRIBUNAL QUE DESEO OBJETAR LA CONCILIACIÓN?

Si fuese Miembro del grupo de demandantes y no solicitase la exclusión o “retirarse” de la Conciliación, puede objetar cualquier parte de esta. Puede indicar las razones por las que cree que el Tribunal no debería aprobar la totalidad o parte de la Conciliación.

Para poder objetar, debe presentar una objeción por escrito ante el Tribunal, dentro del plazo estipulado y enviarla por correo postal al Administrador de reclamos a la dirección siguiente: Herrera v. Wells Fargo, c/o JND Legal Administration, PO Box 91338, Seattle, WA 98111. La objeción debe presentarse, a más tardar, el **6 DE OCTUBRE DE 2021** y enviarse por correo postal al Administrador de reclamos con fecha de franqueo postal de, a más tardar, el **6 DE OCTUBRE DE 2021**.

Su objeción debe indicar lo siguiente:

1. su nombre, dirección y número de teléfono;
2. su número de reclamo para la administración de la conciliación proporcionado en el anverso de este Aviso;
3. una declaración que indicase que objeta la Conciliación en *Herrera, et al. v. Wells Fargo Bank, N.A.*, caso n.º 8:18-cv-00332-JVS-MRW y describa la naturaleza de su objeción;

¿Tiene preguntas? Llame al 1-833-636-2118 o visite www.GAPRefundSettlement.com

4. una declaración que indicase si su objeción se le aplica solo a usted, a un subconjunto específico del Grupo de demandantes o a todo el Grupo de demandantes;
5. los fundamentos específicos de su objeción;
6. cualquier autoridad legal que respalde su objeción y
7. su firma.

Si un abogado presentase una objeción en nombre de usted, el abogado también debe:

1. presentar un aviso de comparecencia ante el Tribunal, a más tardar, el **6 DE OCTUBRE DE 2021**;
2. presentar una declaración jurada en la que se certificase que lo representa y
3. presentar una declaración jurada en la que se especificase la cantidad de veces que, durante el período anterior de cinco años, ha objetado un acuerdo de demanda colectiva en su propio nombre o en el de un miembro del grupo de demandantes.

Si deseara comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva, usted (o su abogado) debe presentar un Aviso de intención de comparecer ante el Tribunal en el que se indicase que usted (o su abogado) desea tomar la palabra en la audiencia. El Aviso de intención de comparecer debe presentarse ante el Tribunal, a más tardar, el **6 DE OCTUBRE DE 2021**. Si usted (o su abogado) no presentase un Aviso de intención de comparecer dentro del plazo estipulado, no podrá (ni usted ni su abogado) tomar la palabra o presentar de otro modo cualquier punto de vista en la Audiencia de aprobación definitiva.

Usted (o su abogado) debe presentar su objeción por escrito y cualquier documento adicional requerido con anterioridad ante el Honorable James V. Selna, en la sala 10C del Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica para el distrito central de California, ubicado en 411 West Fourth Street, Santa Ana, California 92701-4517.

18. ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE OBJETAR LA CONCILIACIÓN Y SOLICITAR LA EXCLUSIÓN?

La objeción consiste en notificar al Tribunal que usted considera que algo sobre la Conciliación es injusto, irrazonable o inadecuado. Puede presentar una objeción a la Conciliación solo si fuese un Miembro del grupo de demandantes. Solicitar la exclusión de la Conciliación consiste en notificar al Tribunal que usted no desea seguir siendo Miembro del grupo de demandantes. Si se excluyese, no tiene fundamento para objetar porque la Conciliación ya no le afecta.

EXENCIÓN DE LOS RECLAMOS

19. ¿QUÉ RECLAMOS SE EXIMEN CON LA CONCILIACIÓN PROPUESTA?

Tras la aprobación definitiva de la Conciliación por parte del Tribunal, cada Miembro del grupo de demandantes que no solicitase la exclusión, a título individual o en forma conjunta, y todos y cada uno de sus antiguos, actuales o futuros agentes, predecesores, sucesores, herederos, legatarios, albaceas, administradores, aseguradores, cesionarios, fideicomisarios, cónyuges y parejas de hecho (las “Partes exonerantes del grupo”) liberan y exonera a Wells Fargo Bank, N.A. y Wells Fargo & Co., y cada uno de sus antiguos, actuales o futuros agentes, aseguradores, antecesores, sucesores, subsidiarias, compañías matrices, afiliadas, ejecutivos, directores y

¿Tiene preguntas? Llame al 1-833-636-2118 o visite www.GAPRefundSettlement.com

empleados y abogados (las “Partes exoneradas del grupo”) de todos y cada uno de los reclamos, las contrademandas, los juicios, las compensaciones, los costos, las pérdidas, los derechos, las demandas, los cargos, las quejas, las acciones, las causas, las obligaciones o las responsabilidades, pasados o presentes, de cualquier tipo, ya sea colectivos, individuales o de otra naturaleza, incluidos, entre otros, aquellos conocidos o desconocidos o que pudiesen conocerse; aquellos que se desconociesen, pero que podrían descubrirse o ser descubiertos en función de hechos distintos o diferentes de aquellos conocidos o creídos en este momento; que son previstos o imprevistos, sospechados o insospechados, afirmados o no o contingentes o no contingentes y aquellos que se hubiesen acumulado, no se hubiesen acumulado, hubiesen vencido o no hubiesen vencido, en virtud de las leyes de cualquier jurisdicción, que ya sea de forma directa, representativa, derivada o en cualquier otra capacidad, hubiesen tenido, tuviesen o pudiesen tener en el futuro, que surgiesen o se relacionasen de alguna manera con el derecho del Miembro del grupo de demandantes a un Reembolso de GAP por amortización anticipada debido a una Amortización anticipada que se produjese durante el Período del grupo de demandantes (los “Reclamos exonerados del grupo”). Sin perjuicio de lo dispuesto con anterioridad, las Partes exoneradas del grupo no incluyen a ningún Concesionario o Administrador de GAP, incluidos, entre otros, aquellos identificados en los Acuerdos de renuncia a GAP o los Contrato de financiamiento de los Miembros del grupo de demandantes.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

20. ¿CUÁNDO Y DÓNDE DECIDIRÁ EL TRIBUNAL SI OTORGA LA APROBACIÓN DEFINITIVA A LA CONCILIACIÓN?

El Tribunal ha programado una Audiencia de aprobación definitiva para el **15 DE NOVIEMBRE DE 2021 a la 1:30 p. m.** en la sala 10C del Tribunal de distrito de los Estados Unidos de Norteamérica, distrito central de California, división sur, ubicado en el Palacio de Justicia de Santa Ana, 411 West Fourth Street, Santa Ana, CA 92701. La fecha de la audiencia está sujeta a cambios. Las actualizaciones de fecha y hora se publicarán en el sitio web de la Conciliación en www.GAPRefundSettlement.com

En la Audiencia de aprobación definitiva, el Tribunal considerará la posibilidad de conceder la aprobación definitiva de la Conciliación sobre la base de si es justa, razonable y adecuada. El Tribunal también considerará las solicitudes de los Abogados del grupo respecto a los honorarios de abogados y gastos relacionados con el litigio y la Compensación por servicio a representantes del grupo. Si se presentasen objeciones completas dentro del plazo estipulado, el Tribunal también las considerará en la audiencia.

En la audiencia, o con posterioridad, se determinará si se concede la aprobación definitiva de la Conciliación. Se desconoce cuánto tardará el Tribunal en dictar su decisión. Los Miembros del grupo de demandantes deben visitar el sitio web de la Conciliación en www.GAPRefundSettlement.com para mantenerse actualizados sobre el estado actual del caso.

21. ¿TENGO QUE ASISTIR A LA AUDIENCIA?

No, no está obligado a asistir a la audiencia, no obstante, puede hacerlo a su propio cargo.

Si enviase una objeción, no tiene obligación de asistir al Tribunal para explicarla. Siempre que su objeción se presentase dentro del plazo estipulado y cumpliera con los requisitos establecidos en este Aviso y el Acuerdo de conciliación, el Tribunal la considerará. También puede pagarle a su propio abogado para que asistiese.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

22. ¿CÓMO OBTENGO MÁS INFORMACIÓN?

En este aviso se proporciona un resumen de la Conciliación propuesta. Puede encontrar más detalles sobre los términos de la Conciliación en el Acuerdo de conciliación publicado en el sitio web de la Conciliación: www.GAPRefundSettlement.com

También puede comunicarse con el Administrador de la conciliación al llamar al número gratuito 1-833-636-2118, por correo electrónico a info@gaprefundsettlement.com o por correo postal a:

Herrera v. Wells Fargo
c/o JND Legal Administration
PO Box 91338
Seattle, WA 98111

También puede comunicarse con los Abogados del grupo a través de la información de contacto mencionada con anterioridad en la sección 14. No se le cobrará nada por comunicarse con los Abogados del grupo.